



DCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 511-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 365-2017-MDC-GDUR-SGP, de fecha 31 de Octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Memorando N°428-2017-MDC-GM de fecha 08 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°361-2017-MDC/SGP, de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°888-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

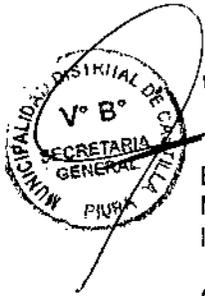
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 365-2017-MDC-GDUR-SGP, de fecha 31 de Octubre de 2017, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a la Gerencia Municipal que, en la Convocatoria FONIPREL 2017-II se encuentra la Solicitud - 2017-II-0426 perteneciente a la propuesta para elaboración de Estudio de Pre Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 14117 Juan Palacios Torres del A.H. Chiclayito, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, Región Piura", en donde el monto del cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Castilla es de S/30,395.00 soles; recomendando a la brevedad posible tomar las acciones pertinentes a fin de que se proceda con la incorporación presupuestal del monto que le corresponde a la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Memorando N°428-2017-MDC-GM de fecha 08 de Noviembre de 2017, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General se emita la Resolución de Alcaldía respecto a la certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°361-2017-MDC/SGP, de fecha 13 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, sobre la existencia de disponibilidad presupuestal, adjuntando la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000002259, de fecha 10 de Noviembre de 2017, por el importe de S/. 30,395.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); para atender el cofinanciamiento con FONIPREL, en la meta: elaboración de perfil técnico, partida presupuestal: 268121, fuente de financiamiento: canon petrolero;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 511-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°888-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal, sobre el particular, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

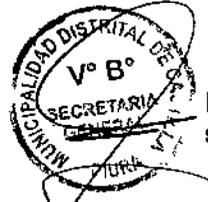
Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se precisa que: 8.1) El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 8.2) Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General;

Que, la misma Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 27.1 ha establecido que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, así también, el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "Que, siendo ello así y a lo señalado en el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por la cual se apruebe la Certificación Presupuestal para el cofinanciamiento con FONIPREL del Estudio de Pre Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 14117 Juan Palacios Torres del A.H. Chiclayito, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, Región Piura".

Por tanto, y según los fundamentos antes expuestos, el informe de líneas precedentes, concluye: " (...) se emita la Resolución de Alcaldía que Apruebe la Certificación Presupuestal hecha por la Subgerencia de Presupuesto contenida en el Informe N° 361-2017-MDC/SGP de fecha 13.11.2017, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000002259, de fecha 10-11-2017, por un monto de S/. 30,395.00, para el cofinanciamiento con FONIPREL del Estudio de Pre Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 14117 Juan Palacios Torres del A.H. Chiclayito, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, Región Piura"; al amparo del Art. 20 numeral 6) y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de las Subgerencias: Estudios y Proyectos, y Presupuesto y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 511-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y Subgerencias: Estudios y Proyectos, y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Certificación Presupuestal, para el cofinanciamiento de la Municipalidad Distrital de Castilla, con FONIPREL del Estudio de Pre Inversión denominado "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 14117 Juan Paiaños Torres del A.H. Chiciayito, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, Región Piura**"; por el monto de S/. 30,395.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); realizado por la Subgerencia de Presupuesto, contenida en el Informe N° 361-2017-MDC/SGP de fecha 13 de Noviembre de 2017; Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000002259, de fecha 10-11-2017, en la meta: elaboración de perfil técnico, partida presupuestal: 268121, fuente de financiamiento: canon petrolero; siendo parte integrante de la presente resolución, y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, realizar las gestiones necesarias, para continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a los estamentos correspondientes, para cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)

